



Resolución Directoral

N°107- 2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 08 de julio de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 1113-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe N° 312-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 del Área de Recursos Humanos, la Carta N° 002-2022-JAAF recibida con fecha 06 de julio de 2022 y el Informe N°236-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, vigente desde el 10 de marzo de 2021, tiene por objeto trasladar progresivamente a los servidores civiles vinculados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECA) a los regímenes regulados por los Decretos Legislativos Nos 276 y 728, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la mencionada norma;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31131 establece que, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la norma, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, procediendo únicamente la desvinculación por causa justa debidamente comprobada;

Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 00013-2021-AI declaró, por mayoría, parcialmente la inconstitucionalidad de la Ley N° 31131, en sus artículos 1, 2, 3, 5 y; además, las Disposiciones Complementarias Finales; por tanto, los extremos de la Ley N° 31131 que no han sido declarados inconstitucionales, como son el primer y tercer párrafo del artículo 4 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria, se aplican inmediatamente a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes al tiempo de la entrada vigencia de dicha ley; en tal sentido, los servicios del personal que labora en el régimen especial de contratación administrativa de servicios efectuando labores que merecerían una labor de carácter permanente, son indefinidos;

Que, en esa línea de ideas, el numeral 38.2.1 del artículo 38 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 136-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 establece que las licencias sin goce de remuneración por motivos personales o particulares, se otorga a los servidores civiles que cuenten con más con más de seis (6) meses de tiempo de servicios. Es requisito indispensable para su otorgamiento, que el jefe y/o responsable inmediato emita un documento dirigido al Área de Recursos



Resolución Directoral

Humanos en el que exprese que no existe afectación a las necesidades del servicio y se concede hasta por un máximo de un (01) año dentro del ejercicio fiscal, pudiendo ser renovable;

Que, de acuerdo con el artículo 15 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, señala que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNSU y como tal es el responsable de su dirección y administración general; asimismo, en el literal k) del artículo 16 el Director Ejecutivo tiene la función de realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

Que, por medio de la Resolución Directoral No 062-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 07.04.2022, la Dirección Ejecutiva otorgó licencia sin goce de haber por motivos particulares al servidor Javier Antonio Astocaza Flores, por el periodo comprendido desde el 08 de abril al 06 de julio de 2022;

Que, mediante Carta N° 002-2022-JAAF recibida por la entidad con fecha 06 de julio de 2022, el servidor CAS Javier Antonio Astocaza Flores, en su condición de Coordinador de Estudios y Monitoreo de la Unidad de Gestión Territorial y con contrato a plazo indeterminado regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, solicitó al Director Ejecutivo del PNSU, se le amplíe la licencia sin goce de remuneraciones hasta el 31.12.2022, por razones de índole personal;

Que, a través del Informe N° 312-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 de la Coordinadora del Área de Recursos Humanos, se informó lo siguiente: i) El Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa (CAS), ha establecido en su artículo 6 modificado por el artículo 2 de la Ley No 29849, que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) *“(…) licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*; ii) El Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PNSU, aprobado por R.D. N° 136-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, en adelante el RISC, define a las licencias en su artículo 37, de la siguiente manera: *“Las licencias son las autorizaciones que en forma previa se otorga al servidor civil para no asistir al centro de labores por uno (01) o más días (...)”*; iii) El numeral 38.2.1. del RISC, establece que la licencia por motivos particulares se otorga al/a la servidor/a civil que cuente con más de seis (06) meses de servicios continuos en la Entidad y se concede hasta por un máximo de un (01) año dentro del ejercicio fiscal, pudiendo ser renovable; iv) El literal c) del numeral anteriormente mencionado, señala que las licencias por más de 30 días y hasta por un (01) año, se oficializan mediante Resolución Directoral; v) En ese sentido, se ha procedido a verificar el récord laboral del solicitante quien tiene más de seis (6) meses continuos de servicios en el PNSU, habiendo iniciado su vínculo con el PNSU el 10/09/2018, esto es, hace más de tres años; vi) Asimismo, a través del proveído en la hoja de trámite número 80393-2022 de fecha 07 de julio de 2022, el Director Ejecutivo, traslada el pedido a la Unidad de Administración y a la Unidad de Gestión Territorial, para continuar con el trámite oportuno, otorgando su conformidad; y vii) Es procedente la prórroga de la licencia sin goce de haber solicitada por el servidor Javier Antonio



Resolución Directoral

Astocaza Flores, Coordinador de Estudios y Monitoreo de la Unidad de Gestión Territorial, con eficacia anticipada, del 07.07.2022 al 31.12.2022, por razones de índole personal;

Que, en consecuencia, el Área de Recursos Humanos del PNSU, en su calidad de encargado del sistema de gestión de recursos humanos de la entidad, emite opinión técnica favorable sobre la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor CAS Javier Antonio Astocaza Flores, con eficacia anticipada del 07.07.2022 al 31.12.2022;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con la visación de la Unidad de Administración, Coordinación de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Legal;

De acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria; y por el Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 136-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar, con eficacia anticipada a partir del 07 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la licencia sin goce de haber por motivos particulares otorgada al servidor CAS Javier Antonio Astocaza Flores, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al servidor CAS Javier Antonio Astocaza Flores y a la Coordinación de Recursos Humanos del PNSU, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Insertar la presente Resolución en legajo personal del mencionado servidor.

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ing. José KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento